



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00487.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Allegue con fecha de expedición vigente el certificado de libertad y tradición del inmueble gravado con hipoteca, de conformidad con el inciso segundo, numeral 1º, del artículo 468 del Código General del Proceso.

2. Arrime fotocopia escaneada legible, de la primera que preste mérito ejecutivo, de la escritura pública de hipoteca base de la acción. Ello en consideración a que en la aportada no logra verificarse en forma exacta dicha mención.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

CLB

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 078 Hoy 02-10-2020 El Secretario.</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES</p>
--